



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº: 700013333003 – 2015-00265-00
Demandante: Wilson Enrique Hernández Rodríguez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 30 de julio del 2017¹ se condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$469.618; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que en la precitada sentencia no se efectuó un reconocimiento en suma liquida de dinero; la cual se cuantificara aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$9.002.375).²

0.01: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$9.002.375 \times 0.05 = \$450.118$$

¹ Folio 128 a 135 del C. ppal.

² Folio 16 del C. ppal.

Por lo tanto, las agencias en derecho son Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Dieciocho Pesos (\$450.118).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta litis así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ³	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.500
Notificación a la Nación- Mineducaion-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ⁵	\$8.500
Total	\$19.500

Por lo tanto; el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 30 de junio del 2017 es **Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho Pesos (\$469.618)**; que corresponden a las agencias en derecho y gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral cuarto de la Sentencia del 28 de julio del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

³ Folio 64 del c. Ppal.

⁴ Folio 65 del C. Ppal.

⁵ Folio 66 del C. ppal.